MINISTERIO DE EDUCACIÓN UGEL Nº 07



Área de la Gestión de la Educación Básica Alternativa y Técnico Productiva

Resolución Directoral UGEL.07 Nº 004527-2016

San Borja,

1 5 ABR. 2016

Visto, el expediente AT2016-EXT-0001970 del 08-01-2016 (adjunto al exp.), donde la Directora del CETPRO "NUESTRA SEÑORA DE GUADALUPE" de Gestión Privada, ubicado en la Av. Larco 1165 - Miraflores; solicita autorización de ampliación de vigencia de funcionamiento de los módulos del ciclo básico; adjuntando un total de ciento cincuenta y cinco (155) folios útiles;

CONSIDERANDO:

Que, es política y propósito de la Dirección de Unidad de Gestión Educativa Local Nº 07 del distrito de San Borja, asegurar los servicios educativos y garantizar el normal desarrollo de las actividades de gestión pedagógica y administrativa debidamente programadas;

Que, el CETPRO "NUESTRA SEÑORA DE GUADALUPE" de Gestión Privada, ubicado en la Av. Larco 1165 - Miraflores, mediante Resolución Directoral Nº 004127 del 28 de diciembre del 2012, Aprueba los módulos para el ciclo básico, cuya vigencia es necesario validar por los años 2012-2013, para efectos de certificación;

Que, los Arts. 40 al 45 de la Ley General de Educación N° 28044; establece los principios, la finalidad, organización, Política, Estrategias, Curricular y Evaluación de la Educación Técnica Productiva; y mediante Resolución Directoral Nº 0588-2006-ED, se aprueba el Diseño Curricular Básico para la Educación Técnico Productivo: Ciclo Básico; y se autoriza su implementación;

Que, la Resolución Directoral Nº 047-2007-ED, en su Artículo Primero, dispone que los Centros de Educación Técnico Productivo (CETPRO) de Ciclo Básico y Ciclo Medio, para la oferta educativa, tomen como referente los módulos y perfiles profesionales de los grados formativos Elemental y Medio, del Catálogo Nacional de Títulos y Certificados; y en su artículo 4º, dispone que las Unidades de Gestión Educativa Local, autoricen a los Centros de Educación Técnico Productiva del Ciclo Básico, de gestión pública, privada y de convenio, para desarrollar e incorporar nuevos módulos ocupacionales, previa evaluación y presentación de un estudio de factibilidad de la oferta y la demanda del mercado laboral, en concordancia con los principales ejes de desarrollo de la localidad o región;





Que, según el Informe N° 020-2016–SNCD, y la Orden de Ejecución N°013-AGEBATP-UGEL07, recomienda Aprobar la Vigencia de los Módulos del Ciclo Básico para efectos de certificación del Centro de Educación Técnico – Productiva del CETPRO "NUESTRA SEÑORA DE GUADALUPE" de Gestión Privada, ubicado en la Av. Larco 1165 - Miraflores;

De conformidad con la Ley N° 28044, Ley General de Educación; D.S. N° 011-2012-ED, Reglamento de la Ley General de Educación, R.D. N° 0588-2006-ED; R.D. N° 343-2007-ED, que aprueba la Directiva N° 1006-2007-DIGESSUTP-DESTP, Normas para la Implementación del Diseño Curricular Básico y Experimentación Ciclo Medio de CETPRO; R.D. N° 047-2007-ED;y la R.M. N° 215-2015-MINEDU "Manual de Operaciones de la Dirección Regional de Educación de Lima Metropolitana";

SE RESUELVE:

Artículo 1º.- APROBAR, la Ampliación de Vigencia de Funcionamiento de los Módulos Ocupacionales del Ciclo Básico, para los años 2016 - 2017 (2 años), para efectos de certificación del Centro de Educación Técnico- Productiva CETPRO "NUESTRA SEÑORA DE GUADALUPE" de Gestión Privada, ubicado en la Av. Larco 1165 - Miraflores; de las Familias Profesionales de ADMINISTRACIÓN Y COMERCIO – HOSTELERÍA Y TURISMO que, a continuación se detalla:

FAMILIA PROFESIONAL	ÓPCIÓN OCUPACIONAL	DENOMINACION DEL MÓDULO	DURACIÓN EN HORAS			
			F.E. (60%)	F.C. (10%)	P.P.P (30%)	TOTAL
ADMINISTRACIÓN Y COMERCIO	VENTA AL DETALLE EN TIENDA	PROMOTOR DE VENTAS	150	25	75	250
		CAJERO	180	30	90	300
		ATENCION AL CLIENTE	180	30	90	300

FAMILIA PROFESIONAL	ÓPCIÓN OCUPACIONAL	DENOMINACION DEL MÓDULO	DURACIÓN EN HORAS			
			F.E. (60%)	F.C. (10%)	P.P.P (30%)	TOTAL
HOSTELERÍA Y TURISMO	SERVICIOS BÁSICOS DE RECEPCIÓN HOSTELERA	ASISTENTE EN RECEPCIÓN HOTELERA	108	18	54	180

Artículo 2°.- **ENCARGAR**, al Área de Gestión de Educación Básica Alternativa y Técnico Productiva, Área de Planeamiento y Presupuesto y Área de Ádministración para que se brinde las facilidades respectivas a fin de que se cumpla lo mencionado en la presente Resolución Directoral.

Artículo 3°.- **DISPONER**, que el Área de Administración-Equipo de Trámite Documentario notifique la presente Resolución Directoral al CETPRO "NUESTRA SEÑORA DE GUADALUPE" de Gestión Privada, ubicado en la Av. Larco 1165 - Miraflores, de lo resuelto en la presente Resolución y a las Áreas correspondientes.

Artículo 4°.- REMITIR una copia de la presente Resolución al Área de Gestión de la Educación Básica Alternativa y Técnico Productiva; para conocimiento y acciones de supervisión y monitoreo de la ejecución de la presente Resolución.

Artículo 5°.- **DISPONER** que el equipo de informática realice la publicación de la presente Resolución en la página Web de la Unidad de Gestión Educativa Local N°07: www.ugel07.gob.pe para su difusión correspondiente.

Registrese, Comuniquese y Archivese.

Luis Alberto Quintanilla Gutierrez

Director del Programa Sectorial II

UGEL Nº 07 - SAN BORJA

JLOG/D.UGEL07
RAVIJ.AGEBATP
VMB0/ESP.ETP
10762202





Lo que transcribo a usted para su conocimiento y fines que corresponda



ADA MARÍA CHÍRÍNOS MEDINA Espécialista Administrativo (e) Trámite Documentario UGEL 07 - SAN BORJA